

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIÓN DE FORMULARIO DE “REINTEGRO POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA”

Informamos que la confección del formulario de “Reintegro por Incapacidad Laboral Temporal”, proporcionado por la A.R.T. de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (se adjunta copia), se debe realizar de acuerdo con el siguiente instructivo:

1- **Datos generales del siniestro.** Consignar nombre del agente accidentado, N° de CUIL, Repartición, CUIT del Superior Gobierno, fecha de accidente y fecha de cese de la licencia por incapacidad laboral transitoria. -

2- **Cálculo de ingreso base:** completar con la remuneración sujeta a aportes y sin aportes conforme a la que se liquida en el mes del accidente utilizando en la columna “Días”, meses de treinta (30) días. En los casos de reparticiones que abonen sumas adicionales variables, se deben consignar las remuneraciones con aportes y sin aportes de los 6 (seis) meses anteriores al del accidente, utilizando en la columna “Días”, meses de 30 (treinta) días. -

Importes Diarios: surgen de la división de los totales de remuneraciones con aportes y sin aportes en la cantidad total de días. A los importes diarios obtenidos de esta manera, se los debe multiplicar por 8,33% para determinar el importe correspondiente al S.A.C. diario. En los apartados de “Remuneración con aportes” y “Remuneración sin aportes” se deben colocar la sumatoria de los importes diarios y el S.A.C diario calculado anteriormente. -

3- **Cantidad de días de I.L.T.** el cómputo de días se efectúa a partir del día siguiente al de producido el accidente y hasta el día del alta efectiva, inclusive. Las prestaciones dinerarias correspondiente a los primeros diez (10) días estarán a cargo del empleador y las de los días siguientes, a cargo de la A.R.T.-

4- **Prestación por I.L.T. con aportes y sin aportes:** Surge del producto entre el ingreso base diario (Apartados de “REM.C/APORTES” Y “REM. S/APORTES) y la cantidad de días a cargo de la ART.-

Contribuciones a cargo del Empleador: a los efectos de recuperar las contribuciones Patronales, el porcentaje de jubilación será del 10,17% para el personal de la Administración Pública Provincial y del 22 % para los Agentes del Régimen Especial de la Seguridad y Policía; la alícuota de contribución para obra social será del 4,5% o del 6% según se trate de obra social provincial (Subsidio de Salud) o una obra social nacional, respectivamente. -

5- **Salario Familiar:** totalizar las asignaciones familiares abonadas al agente durante días/meses de la licencia por I.L.T.-

6- **Total a Reintegrar:** es la sumatoria del total de contribuciones, total de remuneraciones con aportes, total de remuneraciones sin aportes y salario familiar. -

7- Firma y sello del encargado del Servicio Administrativo. -